



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Establecer procedimientos para solicitud de licencias e informes.

C. D. 2977

Expte. 150.629/08

Cdad. Autónoma de Bs. As., 30 de septiembre de 2008.

VISTO las presentes actuaciones - Expte. 150.629/08 - mediante las cuales se eleva una propuesta de resolución relacionada con viajes a congresos y reuniones nacionales e internacionales y la presentación de informes y,

CONSIDERANDO:

Que, la asistencia de los señores docentes a reuniones de carácter científico o académico, simposios y otras actividades similares es importante desde el punto de vista formativo y de las oportunidades de intercambio.

Que, los señores docentes en estos eventos se encuentran representando formalmente a la FAUBA.

Que, estas actividades se encuadran dentro del régimen de licencias extraordinarias previstas por la resolución (CS) N° 836/79.

Que, en nuestra Facultad existe el uso de tramitar estas licencias a través de resoluciones del Consejo Directivo, cuya gestión (a través de las Juntas Departamentales y la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Directivo) necesariamente insume varias semanas, con lo que muchas veces la resolución "da por autorizada" la concurrencia a un evento que ya tuvo lugar.

Que, estas actividades representan una erogación de importancia para la Universidad, constituida como mínimo por el "costo de oportunidad" del tiempo de ausencia de los docentes de sus lugares habituales de trabajo.

Que, los informes producidos de acuerdo con la reglamentación actual no suelen tener difusión más allá del ámbito de las Juntas Departamentales y del Consejo Directivo de la Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el procedimiento para las solicitudes de licencias e informes de los docentes que prevean asis-

...//



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 2977/08.

C. D. 2977

Expte. 150.629/08

//..2

tir a eventos de carácter científico y académico. El propósito de estas modificaciones es: a) reducir a un mínimo el número de casos que llegan para tratamiento del Consejo Directivo cuando el viaje ya ha tenido lugar, y b) lograr que la comunidad académica de la Facultad capitalice de un modo más amplio la experiencia de quienes han presentado resultados propios y han protagonizado intercambios enriquecedores como producto de estos viajes.

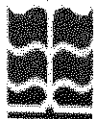
ARTÍCULO 2°.- Delegar en las Juntas Departamentales las autorizaciones para traslados dentro del país de hasta quince (15) días corridos de duración. Para los de mayor duración y todos los viajes al exterior, se requerirá la autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°.- Las notas de pedido de licencia deben ser presentadas por lo menos con treinta (30) días de antelación al viaje, de modo que pueda contar con el aval del profesor a cargo de la cátedra y la Junta Departamental. En los casos que requieren su tratamiento por el Consejo Directivo, este plazo será de sesenta (60) días. Los Departamentos, a su vez, ingresarán los pedidos al Consejo Directivo por lo menos con treinta (30) días de antelación al viaje para su tratamiento por la Comisión de Investigación y Posgrado. La falta de cumplimiento de estos plazos sólo podrá admitirse como excepción, la que deberá ser debidamente justificada en el pedido o la nota de elevación.

ARTÍCULO 4°.- En todos los casos, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el viaje, deberá presentarse un informe conteniendo un resumen de las actividades realizadas y toda otra información que se estime relevante, acompañándolo de la documentación probatoria. Si el pedido de licencia no hubiera incluido la nota de invitación o aceptación del trabajo en el evento, ésta deberá obligatoriamente acompañar al informe.

ARTÍCULO 5°.- Las Juntas Departamentales deberán dar su dictamen sobre el informe y, en caso de encontrarlo satisfactorio, sugerir la vía de difusión que crean más adecuada: seminario o nota en la página Web de la Facultad. En los casos en que no corresponda elevar el informe al Consejo Directivo

..//



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 2977/08.

C. D. 2977

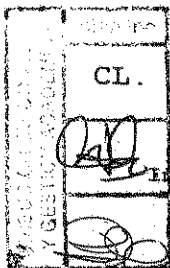
Expte. 150.629/08

//...3

(es decir, traslados dentro del país de hasta quince (15) días corridos de duración), las Juntas Departamentales informarán a la Secretaría de Investigación y Posgrado la vía de difusión sugerida.

ARTÍCULO 6°.- Derogar la resolución C. D. 800/95.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Personal y Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese.




Ing. Agr. Roberto J. FERNÁNDEZ ALDÚNCIN
Secretario de Investigación
y Posgrado

Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO
Decano

RESOLUCION C. D. 2977

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ma. Graciela MERLINO
DIRECTORA (SUBRG.) DE
CONSEJO y GESTIÓN ACADÉMICA